

Radicación: N° 188-2017
Medio de Control: Controversias Contractuales
Actor: Harold Wilson Buitrago Lozano
Accionado: Municipio de Ibagué-Secretaría de Educación Municipal-Escuela Normal Superior de Ibagué



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, Veintiuno (21) de Junio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: No. 188-2017
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Demandante: HAROLD WILSON BUITRAGO LOZANO
Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUÉ-SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL-
ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUÉ

A folio 2 del expediente, obra poder otorgado por el señor Harold Wilson Buitrago Lozano al Doctor Dohor Edwin Barón Vivas, para que adelantara en su nombre el presente proceso, por lo que siendo procedente se le reconocerá personería como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido, una vez verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página Web de la Rama Judicial¹.

Posteriormente, a folio 224 del expediente, el mencionado profesional sustituye el poder, al Dr. Cornelio Villada Rubio, a quien se le reconocerá personería como abogado sustituto en los términos del poder inicialmente conferido, luego de verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página Web de la Rama Judicial².

El 19 de Junio de 2018, el Dr. Dohor Edwin Varon Vivas presenta renuncia al poder conferido por el demandante, la cual por ser procedente, será aceptada; sin embargo debe aclararse, que contrario a lo indicado en su escrito, su poderdante no continuará siendo representado por el apoderado sustituto, por cuanto, con su renuncia de poder como abogado principal, termina la sustitución de poder realizada al Dr. Cornelio Villada Rubio.

Por lo anterior, a pesar de que el Dr. Varon Vivas comunicó su renuncia al poderdante, en dicho escrito le manifestó que éste continuaría siendo representado por el Dr. Cornelio Villada Rubio en virtud de la sustitución de poder realizada con anterioridad, lo cual a todas luces es improcedente, por lo que se ordena que por secretaria se comunique dicha situación al demandante, para que de manera inmediata constituya abogado que lo represente en el asunto de la referencia.

De otro lado, a folio 128 obra poder otorgado por la Dra. Gloria Esperanza Millán Millán en su condición de Jefe de la Oficina Jurídica del Municipio de Ibagué, a la Dra. María del Pilar Bernal Cano, para que represente a la entidad dentro del presente asunto.

Por ser procedente lo anterior, se le reconocerá personería a la Dra. Bernal Cano como apoderada del Municipio de Ibagué, en los términos del poder conferido, una vez verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página web de la Rama Judicial³.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J

¹ Fl. 230

² Fl. 231

³ Fl. 232